

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PESCA, POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00028).

**VISTO** el informe propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras.

**VISTO** el escrito de renuncia a la subvención concedida, presentado por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018) se convocaron las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, para el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Granadilla de Abona, una subvención por importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.232,50 €), para el proyecto denominado "Programa de Formación en Pescadería y Elaboración de Productos de la Pesca y la Acuicultura".

**Tercero.-** Con fecha 26 de noviembre de 2020, el interesado presenta escrito de renuncia a dicha subvención en el registro de entrada del GALP de Tenerife, quien lo remite a esta Dirección General de Pesca el mismo día.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

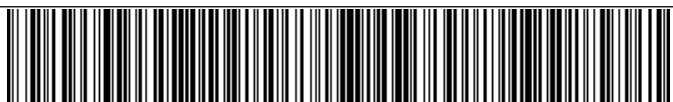
**Primero.-** La Orden de 27 de marzo de 2018 (extracto en BOC nº69 de 10.04.2018), por la que se convocaron para el ejercicio 2018, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Resuelto Séptimo, establece la delegación de competencia en el Director General de Pesca (Orden de 6 de junio de 2019 de rectificación de errores de la orden de 27 de marzo de 2018), para conceder dichas subvenciones, señalando que la Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimientos de reintegro y la resolución del recurso de reposición que, en su caso, pueda interponerse.

**Segundo.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 94.1: "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos".

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**I.-** Aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con CIF P3801700J, a la subvención que le fue concedida mediante Resolución de la Dirección General de Pesca de 29 de marzo de 2019, por la que se resuelve definitivamente la Orden de 27 de marzo de 2018, para el GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", por importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.232,50 €), para el proyecto denominado "Programa de Formación en Pescadería y Elaboración de Productos de la Pesca y la Acuicultura".





**II.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife".

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante el/la Consejero/a de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Este documento ha sido firmado digitalmente*

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA

Carmelo Dorta Morales.

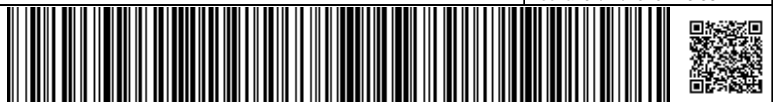
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 02/12/2020 - 23:38:21

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0\_YftYe5P9ZSH5fkE2442fhZHI3zR9HOC



El presente documento ha sido descargado el 04/12/2020 - 10:22:34